



**Convenio marco para la elaboración de tesis doctorales en régimen de cotutela
entre la
Universidad de Évora
y la
Universidad de Extremadura**

REUNIDOS

Por una parte, la Profesora Doctora Ana Costa Freitas, en su calidad de representante legal y Rectora de la Universidad de Évora, institución de enseñanza superior pública, con poderes suficientes para obligar a la Universidad de conformidad con el párrafo 1 del artículo . 17 de los Estatutos de la Universidad de Évora (Diario de la República , 2ª serie - número 149 - 5 de agosto de 2014) y el párrafo 1 del artículo . 85 de la Ley 62/2007, de 10 de septiembre (Régimen Jurídico de las Instituciones de Educación Superior), localizada en el Largo dos Colegiais 2, 7004-516 Évora, Portugal,

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector de la Universidad de Extremadura, y domicilio en Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071 Badajoz, España, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades del 21 de diciembre y del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se regulan los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

EN BASE A

A los reglamentos legales aplicables a los Estudios de Doctorado en ambas universidades:

En la Universidad de Évora:

- Ordem de serviço nº 18/2014 – Regulamento do ciclo de estudos conducente ao grau de doutor pela Universidade de Évora

En la Universidad de Extremadura:

- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011)
- Normativa reguladora de los estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura (DOE de 6 de marzo de 2014)

MANIFIESTAN

Que ambas universidades tienen como objetivo común la colaboración entre programas de doctorado de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de profesores y doctorandos de las respectivas universidades. Con base en este interés común, las dos partes tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela.

Para lo cual, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco que se registrará por las siguientes:





CLAUSULAS

Primera. Objeto

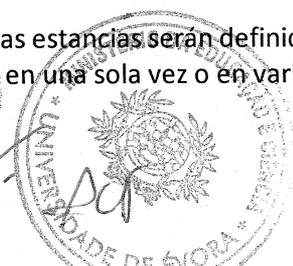
Teniendo como base el Programa de Cooperación para los Grados Dobles establecidos entre la Universidad de Évora y la Universidad de Extremadura firmado el 26/06/2009, se establece el presente convenio, como Anexo al Programa General, para permitir que los alumnos del Programa de Doctorado en Matemáticas de la Universidad de Évora (PDM) y del Programa de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología de la Universidad de Extremadura (PDMECT), puedan realizar actividades curriculares, de investigación o de otra índole científica, en las universidades asociadas con objeto de obtener el grado de Doctor por la Universidad de Évora y por la Universidad de Extremadura y favorecer la movilidad entre ambas universidades de los docentes asociados a ambos Programas de Doctorado.

Segunda –El/la doctorando/a

El/la doctorando/a deberá:

1. Cumplir con los requisitos de acceso y ser admitido a los estudios de doctorado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la universidad de origen.
2. Matricularse en ambas universidades, pagando la matrícula en la institución de origen, donde se realizará la lectura de la tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Matrícula de la Universidad de Évora o con la normativa de la Universidad de Extremadura, quedando exonerado/a de pagar la matrícula en la otra universidad.
3. Realizar una estancia de investigación por un tiempo mínimo de tres meses en la institución asociada a la de origen.
 - a) Los alumnos de PDMECT podrán solicitar el convenio de cotutela cuando, en el ámbito de la preparación de la tesis doctoral, realicen trabajos de investigación en la Universidad de Évora, por un período igual o superior a 3 meses, bajo la cotutela de un profesor del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Évora.
 - b) Los alumnos del PDM podrán solicitar el convenio de cotutela cuando, en el ámbito de la preparación de la tesis doctoral, realicen trabajos de investigación en la Universidad de Extremadura, por un período igual o superior a 3 meses, bajo la cotutela de un profesor del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Extremadura.

c) Las estancias serán definidas conjuntamente por los/las directores/as de tesis y podrán realizarse en una sola vez o en varios períodos.





4. Cumplir con los plazos de depósito y defensa de tesis que tengan establecidos ambas universidades.

5. El/la doctorando/a es responsable de su cobertura de salud en caso de enfermedad y accidente durante su estadía. De la misma forma, es responsable de obtener un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente, durante los períodos de movilidad, de acuerdo con las reglas de cada universidad.

Tercera –Supervisión

1. Cada una de las tesis en régimen de cotutela será supervisada de forma conjunta por, al menos, un/unadoctor/a de cada universidad.
2. O director/a de la tesis ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones vigentes de su institución.
3. En caso de cambio de un/una director/a de tesis, se deberá comunicar a las dos instituciones asociadas.

Cuarta – Convenio específico

Para cada doctorando/a se firmará un convenio específico en el que se indicará, al menos: nombre completo del doctorando/a, título de la tesis doctoral, directores/as de ambas instituciones, universidad de defensa de la tesis.

Quinta – Idioma de escritura y defensa de la tesis doctoral

La tesis doctoral se escribirá en inglés, de acuerdo con las normas en vigor de la universidad donde vaya a ser presentada.

La tesis deberá contener un resumen en el idioma nacional del país donde la tesis vaya a ser presentada.

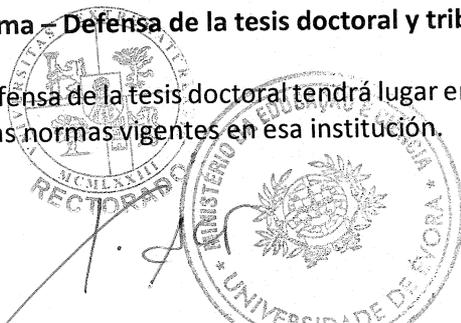
Sexta -Presentación e impresión de la tesis doctoral

La tesis doctoral debe cumplir con la normativa vigente y los requisitos de la universidad en la que se realice su defensa en cuanto a la presentación, la denominación de autores e impresión.

En la portada del ejemplar de la tesis doctoral deberá figurar que se ha realizado en régimen de cotutela entre las dos instituciones pudiendo figurar los logotipos de ambas instituciones.

Septima – Defensa de la tesis doctoral y tribunal

La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en la universidad de origen del doctorando y se registrará por las normas vigentes en esa institución.





La defensa de la tesis se realizará en inglés, o en otro idioma en caso de que el doctorando y el tribunal estén de acuerdo.

El tribunal se nombrará por la institución donde se realice la lectura de la tesis, de acuerdo con su legislación y con su disponibilidad presupuestaria, y deberá incluir, por lo menos, un profesor de cada universidad. La composición del tribunal será notificada a la otra institución y si en el plazo de quince días no se recibiese ninguna alegación se considerará aprobada.

La financiación de los gastos del profesorado que forme parte del tribunal será responsabilidad de la institución en que se realice la lectura de la tesis.

El resultado de la defensa pública deberá ser notificado oficialmente a la otra universidad.

Octava- Protección de datos y Derechos de Propiedad Intelectual

La protección de datos y los derechos de propiedad intelectual serán garantizados por las universidades asociadas, conforme a su normativa.

Novena - Emisión del Título de Doctor

Después de cumplir con todos los requisitos para obtener el grado de doctor, de acuerdo con la normativa en vigor de la universidad donde la tesis se presente y después de su aprobación en el acto público de defensa, las dos universidades emitirán el título de doctor en un único diploma.

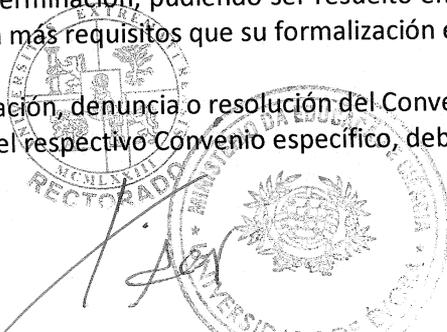
La universidad en la que se realice la defensa expedirá el título de Doctor/a, previo pago de las tasas correspondientes, y en él se hará mención del régimen de cotutela, siempre que la normativa lo permita, sin perjuicio de cualquier otro reconocimiento que tenga establecido la otra universidad. Cualquier otro diploma, certificado y suplemento al diploma emitidos por la Universidad de Évora o por la Universidad de Extremadura deberán mencionar que se han obtenido en régimen de cotutela, siempre que la normativa lo permita.

Décima – Validez

Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de seis años.

Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a la fecha de terminación, pudiendo ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, sin más requisitos que su formalización expresa.

La terminación, denuncia o resolución del Convenio Marco, no afectará a las tesis ya iniciadas al amparo del respectivo Convenio específico, debiendo quedar reflejado en el mismo.





Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha abajo indicada.

Cáceres, 25 de abril de 2016

Por la Universidad de Évora

Fdo. ANA COSTA FREITAS
RECTORA

Por la Universidad de Extremadura

Fdo. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN
RECTOR MAGNÍFICO

**INMACULADA DOMÍNGUEZ FABIÁN, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD Y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA,**

CERTIFICA:

Que en la sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada en el Salón de Actos de la antigua Escuela de Ingenierías Industriales de Badajoz el día 21 de abril de 2016, en el punto 7º del orden del día: Asuntos de trámite; 9.2.: “Convenios con otras instituciones”, se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio Marco para la elaboración de tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad de Évora y la Universidad de Extremadura en los términos que se recogen en la documentación del punto 9.2.-C9 del orden del día de la sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta de la citada sesión de Consejo de Gobierno.

Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente, con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco., en Badajoz a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

